INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada, estando en término para hacerlo, da contestación a la demanda, se opone a las pretensiones y presenta excepciones de mérito. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 12 de agosto del 2020**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COOEMPROCALDAS**
Demandado: **FRANCISCO JAVIER QUINCHIA**
Radicado: **170014003010-2019-00740-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia, se corre traslado a la parte contraria de la contestación y excepciones propuestas por el apoderado judicial del demandado **FRANCISCO JAVIER QUINCHIA**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, acorde con lo indicado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le reconoce personería jurídica al doctor **DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA** identificado con **C.C. 1.053.813.271** de Manizales y con **T.P. 257.148 del C.S.J.** para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.75 del 13 de agosto del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

OMG